ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS A SUBSANAR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA N°. SMC018-2025

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS (REFRIGERIOS Y ALMUERZOS)PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA (QUINDÍO)

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.950.000),** incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

La Secretaria General y de Gobierno pertenecientes al comité evaluador del proceso de mínima cuantía invitación pública N°. SMC018-2025 encargada de realizar la evaluación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta las reglas de susbsanabilidad, procedieron a verificar las subsanaciones de propuestas dentro del proceso contractual de la referencia, encontrando al respecto lo siguiente:

1.Que a través del informe de evaluación publicado oportunamente en la plataforma SECOP II el día 23 de octubre de 2025 se requirió al proponente **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.033.704.035**, subsanar los documentos faltantes dentro de su oferta, en los siguientes términos:

> *"JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA identificada con cedula de ciudadanía 1.033.704.035, NO CUMPLE con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, se requiere por parte del presente comité aclaración y/o explicación de los precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, por lo que se decide comunicar al Señor Alcalde el contenido de este informe con la finalidad de NO adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No.SMC018-2025 hasta que el proponente no comunique a la entidad dentro del término legal para subsanar la aclaración de los precios ARTIFICIALMENTE BAJOS.*
>
> *Así mismo se procede a comunicar el contenido del presente informe en la plataforma SECOP II, con el fin de otorgar el término de un día, plazo para la presentación de observaciones por parte del proponente."*

2.Que, atendiendo el requerimiento anterior, el oferente antes mencionado, dentro del término establecido en el cronograma presento la correspondiente subsanación, la cual fue revisada por el comité evaluador, observando al respecto

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO – SOLICITUD DE ACLARACION**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de	El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una	CUMPLE La proponente adjunta oficio el 24 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II denominado "JUSTIFICACION

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios. Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto). B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos	oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS”, oficio donde se expone por parte del proponente las razones del porque pueden ofertar precios mas bajos.

3.Asi las cosas y teniendo en cuentas que el proponente cumplió en debida forma los requerimientos de subsanabilidad que les fueron solicitados por los evaluadores, se concluye sobre este mismo aspecto que **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.033.704.035** se encuentran HABILITADO para continuar con la formalización del respectivo proceso de selección.

Finalizada la etapa de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, el proponente **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.033.704.035**, **CUMPLE** con

todos los requisitos exigidos en la invitación pública por lo que se decide comunicar al Señor Alcalde el contenido de este informe con la finalidad de ADJUDICAR el proceso de Mínima Cuantía **No.SMC018-2025** al proponente **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.033.704.035**.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MANUELA SABOGAL HENAO
Secretaria General y de Gobierno
Evaluación Técnica y Económica

MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Evaluación Jurídica
Abogado Contratista